

RESOLUCIÓN No. 1013 DEL 09 DE MAYO DE 2024, ARMENIA QUINDIO,

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA EL CAMBIO DE PROPIETARIO CON RESPECTO A LA RESOLUCIÓN 002207 DEL 15 DE OCTUBRE DEL 2020, EXPEDIENTE 7339-14 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, y a su vez modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017, y a su vez modificada por la Resolución 1035 del 03 de mayo de 2019, y está última fue modificada por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

CONSIDERANDO

Que el día 26 de mayo del año 2015, el gobierno nacional expidió el decreto 1076 de 2015 **"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"**, en el cual incorporo gran parte de la normatividad Ambiental que rige en el territorio Colombiano, entre las normas concentradas está el Decreto 1541 de mil novecientos setenta y ocho (1978) el cual en su momento reguló aspectos relacionados con la disposición de vertimientos, así como también el Decreto 3930 del 2010, el cual derogó el Decreto 1594 de 1984, salvo los artículos 20 y 21, además de los artículos 193, 213 a 217 y 231 del Decreto 1541 de 1978. Teniendo con esto que el Decreto 1076 de 2015 reglamenta, entre otros aspectos, lo concerniente al ordenamiento del recurso hídrico y los vertimientos (modificado parcialmente por el Decreto 050 del año 2018)

Que el día dieciséis (16) de septiembre de 2014 la señora **MILENA ELIZABETH GOMEZ YEPES** identificada con cédula de ciudadanía No. 41.912.331, quien ostenta la calidad de **COPROPIETARIA** del predio denominado **1) LA MARINA** ubicado en la vereda **LA JULIA** del municipio de **FILANDIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 284-5234**, quien presentó solicitud de permiso de vertimientos a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO**, bajo el radicado **No. 7339-14**.

Que mediante Resolución No. **002207** del 15 de octubre del año 2020 **"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, otorgó permiso de vertimiento de aguas residuales domesticas por el termino de diez (10) años, los cuales serían contados a partir de la notificación del acto administrativo; el permiso había sido otorgado al predio denominado **1) LA MARINA** ubicado en la vereda **LA JULIA** del municipio de **FILANDIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 284-5234**, propiedad según el certificado de tradición aportado con la solicitud del permiso de los señores **MILENA ELIZABETH GOMEZ YEPES** identificado con cédula de ciudadanía No. 41.912.331, **MARÍA BELEN DUQUE JIMÉNEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 41.885.018, **MARÍA IVONNE DUQUE JIMÉNEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 41.887.690, **LUZ ADILIA QUICENO CARVAJAL** identificada con cédula de ciudadanía No. 25.017.560 y **CARLOS ALBERTO RIOS VILLA** identificado con cédula de ciudadanía No. 71.638.327, acto administrativo que fue notificado por correo electrónico el día 03 de noviembre de 2020, a la señora **MILENA ELIZABETH GOMEZ YEPES** identificado con cédula de ciudadanía No. 41.912.331 en calidad de copropietario.

RESOLUCIÓN No. 1013 DEL 09 DE MAYO DE 2024, ARMENIA QUINDIO,

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA EL CAMBIO DE PROPIETARIO CON RESPECTO A LA RESOLUCIÓN 002207 DEL 15 DE OCTUBRE DEL 2020, EXPEDIENTE 7339-14 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que el día 18 de abril del año 2024, los señores **MARIA IVONNE DUQUE JIMENEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 41.887.690 y **JAVIER ALEJANDRO DIAZ DUQUE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.094.975.557, allegan a la Corporación Autónoma Regional del Quindío, contrato de cesión de derechos del permiso de vertimientos bajo el radicado E04326-24, liquidación por concepto de cambio de propietario, factura electrónica No. SO-7027, copia de la cédula de ciudadanía del señor JAVIER ALEJANDRO DIAZ DUQUE, copia de la cédula de ciudadanía de la señora MARIA IVONNE DUQUE JIMENEZ, copia de la cédula de ciudadanía de la señora MILENA ELIZABETH GOMEZ YEPES, certificado de tradición del predio objeto de solicitud del 15 de abril de 2024, recibo de caja No. 2019 por concepto de cambio de propietario por un valor de \$100.000.

De acuerdo al contrato de cesión de derechos en el cual manifiesta que la señora MILENA ELIZABETH GOMEZ YEPES en calidad de cedente, cede a los cesionarios la totalidad de los derechos y obligaciones respecto del permiso de vertimientos otorgado por la CRQ sobre el predio antes identificado, contenido en la Resolución No. 002207 del 15 de octubre del año 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Que La Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., procede al análisis jurídico de la documentación radicada con No. E04326-24 del 18 de abril del año 2024, por los usuarios interesados y el análisis de la documentación que soporta la misma. Teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que, para el caso en particular, los señores **MARIA IVONNE DUQUE JIMENEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 41.887.690 y **JAVIER ALEJANDRO DIAZ DUQUE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.094.975.557, en calidad de nuevos **PROPIETARIOS** del predio denominado **1) LA MARINA** ubicado en la vereda **LA JULIA** del municipio de **FILANDIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 284-5234**, informa el cambio de propietario del predio en mención.

Dicho lo anterior, el cambio de propietario se fundamenta en el anexo que allegaron con el oficio No. E04326-24, entre estos el Certificado de Tradición del predio **1) LA MARINA** ubicado en la vereda **LA JULIA** del municipio de **FILANDIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 284-5234**, donde se evidencia que actualmente la propiedad es de la señora **MARIBEL DUQUE JIMENEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 41.899.360 según anotación No. 009 del 11 de abril de 2018, registrada mediante escritura 733 del 16 marzo de 2018 en la Notaría Tercera de Armenia, **CLARENA PERDOMO CASTAÑEDA** identificada con cédula de ciudadanía No. 41.934.247 y **ALBEIRO UPEGUI SUAREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.563.659, según anotación No. 014 del 21 de junio de 2022, registrada mediante escritura 242 del 10 de junio de 2022 en la Notaría Única de Filandia, **MARIA IVONNE DUQUE JIMENEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 41.887.690, según anotación No. 015 del 21 de abril de 2023 mediante escritura No. 0117 del 19 de abril de 2023 en la Notaría Única de Filandia y **JAVIER ALEJANDRO DIAZ DUQUE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.094.975.557, según anotación No. 016 del 12 de julio de 2023, registrada mediante escritura 198 del 12 de julio de 2023 en la Notaría Única de Filandia.

RESOLUCIÓN No. 1013 DEL 09 DE MAYO DE 2024, ARMENIA QUINDIO,

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA EL CAMBIO DE PROPIETARIO CON RESPECTO A LA RESOLUCIÓN 002207 DEL 15 DE OCTUBRE DEL 2020, EXPEDIENTE 7339-14 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que el presente Acto Administrativo no constituye modificación de las condiciones técnicas y jurídicas con las que fue concedida el permiso de vertimiento otorgado con la Resolución No. 002207 del 15 de octubre del año 2020, correspondiente al predio **1) LA MARINA** ubicado en la vereda **LA JULIA** del municipio de **FILANDIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 284-5234**, por consiguiente los nuevos propietarios deberán asumir los derechos y las obligaciones contenidas en la mencionada resolución, así como los señalados en los demás actos administrativos derivados de la misma.

Que, realizadas las anteriores disposiciones, esta Subdirección teniendo en cuenta que se han reunido los presupuestos legales requeridos, procederá en la parte resolutive del presente acto administrativo a aceptar el respectivo cambio de propietario.

Que la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, y por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por la Resolución 1035 de 2019, y está última fue modificada por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y, asignó a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, la función de otorgar permisos, concesiones, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente; por lo tanto es competente para expedir el presente acto administrativo.

Que, por tanto, el Subdirector de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío C.R.Q., en uso de sus atribuciones y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar el cambio de propietario del permiso de vertimiento de aguas residuales otorgada por la **CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO**, por medio de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, mediante la Resolución No. **002207** del 15 de octubre del año 2020 **"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, a los señores **MARIBEL DUQUE JIMENEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 41.899.360, **CLARENA PERDOMO CASTAÑEDA** identificada con cédula de ciudadanía No. 41.934.247, **ALBEIRO UPEGUI SUAREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.563.659, **MARIA IVONNE DUQUE JIMENEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 41.887.690, y **JAVIER ALEJANDRO DIAZ DUQUE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.094.975.557, en calidad de **PROPIETARIOS** actuales del predio denominado **1) LA MARINA** ubicado en la vereda **LA JULIA** del municipio de **FILANDIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 284-5234**, esto, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte motiva de la presente actuación.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Resolución No. **002207** del 15 de octubre del año 2020 **"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, permanecerá bajo los mismos parámetros técnicos y jurídicos establecidos en la misma, por lo que se

RESOLUCIÓN No. 1013 DEL 09 DE MAYO DE 2024, ARMENIA QUINDIO,

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA EL CAMBIO DE PROPIETARIO CON RESPECTO A LA RESOLUCIÓN 002207 DEL 15 DE OCTUBRE DEL 2020, EXPEDIENTE 7339-14 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

aclara que los beneficiarios estarán obligados a cumplir con las obligaciones y condiciones estipuladas en la misma.

PARAGRAFO 1: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el artículo 40 de la ley 1333 de 2009. Previo proceso sancionatorio adelantado por la Autoridad Ambiental.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICACION- De acuerdo con la autorización realizada por parte de los señores **MARIA IVONNE DUQUE JIMENEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 41.887.690 y **JAVIER ALEJANDRO DIAZ DUQUE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.094.975.557, en calidad de **PROPIETARIOS** actuales del predio denominado **1) LA MARINA** ubicado en la vereda **LA JULIA** del municipio de **FILANDIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 284-5234**, se procede a notificar el presente acto administrativo a los correos electrónicos mariadujej@hotmail.com - arq.alejandrod@gmail.com, en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO: El presente acto administrativo a a los señores **MARIBEL DUQUE JIMENEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 41.899.360, **CLARENA PERDOMO CASTAÑEDA** identificada con cédula de ciudadanía No. 41.934.247, **ALBEIRO UPEGUI SUAREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.563.659, en calidad de **PROPIETARIOS** actuales del predio denominado **1) LA MARINA** ubicado en la vereda **LA JULIA** del municipio de **FILANDIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 284-5234**, como tercero determinado, de conformidad con el artículo 37 de la ley 1437 de 2011.

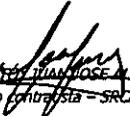
ARTÍCULO CUARTO: El encabezado y la parte Resolutiva de la presente Resolución, deberá ser publicada en el boletín ambiental de la C.R.Q., a costa del interesado, de conformidad con los Artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición, el cual debe interponerse ante el funcionario que lo profirió el acto y deberá ser interpuesto por el apoderado dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal, notificación por aviso o al vencimiento del término de la publicación, según sea el caso. (Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011).

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria, de conformidad con el artículo 87 del Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo. (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ARIEL TRUJÉ OSPINA
Subdirector de Regulación y Control Ambiental


PROYECTISTA: JUAN JOSÉ ALVAREZ GARCIA
Abogado Contralista - SRLCA - CRQ.